



**BORRADOR DEL ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CR/2025/2	Consejo Rector del OAR

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	24 de noviembre de 2025
<b>Duración</b>	Desde las 9:30 hasta las 9:55 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos Diputación
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario General</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventora-Delegada (R.: 29/02/2016)</b>	M <sup>a</sup> Luisa de Lamo Guerras
<b>Director Gerente (30/06/2025)</b> También como Tesorero	Jesús Luís Rodríguez Pindado

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Antonio Jiménez San Segundo	SÍ
Carlos García González	SÍ
Carlos González Sánchez	SÍ
Carlos Jiménez Gómez	SÍ





Fernando Toribio Carrera	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ
José María Manso González	SÍ
José Luís del Nogal Herráez	SI
José Raúl Blanco Martín	SÍ
Juan Carlos Montero Muñoz	SÍ
Luis Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
María Josefa del Pozo Manso*	SÍ
María del Pilar Araoz Hernández	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ
Ricardo Jiménez Martín	SI

*\* D<sup>a</sup> María Josefa del Pozo se incorporó a la sesión a las 9:50 h.*

Previamente a declarar la apertura de la sesión, el Sr. Presidente plantea la cuestión incidental relativa a la validación de la sesión tras quedar advertido el hecho de que la convocatoria de la sesión ordinaria no se ha podido realizar con la antelación mínima que determinan los Estatutos del Organismo Autónomo, razón por la que procede a plantear la declaración de urgencia de la misma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.2 de los Estatutos del OAR, aprobados por el Pleno de 10-7-2015 (BOP nº 169 de 2 de septiembre de 2015) y basada en la necesidad de someter a la aprobación del Consejo para agilizar la tramitación administrativa sin dilaciones de los asuntos que conforman el orden del día y, en particular, del punto sexto, relativo a “Modificación de Créditos núm. 1/2025”

Razonada la motivación, el Presidente somete a votación la declaración de urgencia de la convocatoria de la sesión ordinaria

#### **VOTACIÓN:**

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los miembros asistentes, doce votos a favor (8 PP, 2 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a.), dos votos en contra (2 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de los catorce miembros





presentes, de los quince que de derecho componen el órgano, valida la celebración de la sesión por razón de urgencia.

Resuelta la cuestión incidental previa, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (09/05/2025)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún consejero tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta nº 1/2025, de 9 de mayo de 2025, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación por los consejeros.

En consecuencia, se considera aprobada el acta por asentimiento de los consejeros, conforme al art. 91 del R.O.F., quedando redactada en sus propios términos.

### 2.- Solicitudes suscripción nuevos convenios de delegaciones de competencias en materia de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público (Exp. 45/2025)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Con carácter previo, el Sr. Presidente, somete la inclusión en este punto de la solicitud de delegación realizada por el Ayuntamiento de Villarejo del Valle, que tuvo entrada en el OAR el pasado 21-11-2025 (una vez convocado el Consejo Rector), siendo unánime el pronunciamiento favorable de los miembros asistentes a la inclusión de dicha solicitud.

Se da cuenta por el Director Gerente del OAR, quien enumera sucintamente las nuevas solicitudes de los Ayuntamientos y demás entes, enviando los acuerdos plenarios solicitando la suscripción de los distintos convenios, en materia de las delegaciones referenciadas en el epígrafe, según informe-propuesta del Director Gerente de fecha 13/11/2025 y que obra debidamente en el expediente nº 45/2025, que considera que por el Pleno de la Diputación en la sesión de 25/07/2022, se





aprobaron los distintos modelos de convenios para cada tipo de delegación, publicados en BOP y BOCYL de 05/08/2022, en los que están regulados todos los aspectos y al que se remite toda la fundamentación jurídica y que ahora se están regularizando conforme a los mismos. Igualmente hay un modelo de adenda para atender las ampliaciones respecto de conceptos no incluidos en las delegaciones formalizadas en los Convenios y que por lo tanto, son una modificación del objeto de la delegación, aprobada por el Pleno de la Diputación el 29/08/2024 publicada en el BOP (08/08/2024) y BOCY (12/08/2024).

Abierto el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo [expediente 45/2025].

### VOTACIÓN

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, catorce votos a favor (8 PP, 2 PSOE, 2 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de los catorce miembros presentes, de los quince que de derecho componen el órgano, aprueba la siguiente propuesta de acuerdo para su remisión a la Comisión de Hacienda y que a su vez lo eleve al Pleno de la Diputación, por ser competencia resolutoria del mismo.

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aceptar asumir las competencias de **gestión y recaudación recursos periódicos** de los **Ayuntamientos** que se expresa en la tabla siguiente, con el alcance/conceptos que se indican resumidamente y con vigencia desde la firma expresa del convenio por cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las parte, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año), de conformidad con el **modelo Anexo a)** aprobado por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022:

AYUNTAMIENTO	IBI GR	IAE GR	IVTM G*R	T+IDP R	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno
LAS BERLANAS	X	X	X	X*	24/11/2023 (2023-E-RC-14723)	24/11/2023
BULARROS	X	X	X	X*	04/06/2024(2024-E-RC-7605)	13/05/2024

**-Conceptos IBI:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Características Especiales, Rústica y Urbana), **IAE** Impuesto sobre Actividades Económicas, **IVTM** Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, **T** Tasas, **IDP** Ingresos de Derecho Público.

**-Alcance de la delegación:** **G** Gestión tributaria/ **G\*** Gestión tributaria solo altas, **R:** Recaudación Voluntaria y Ejecutiva.

\*Adenda para ampliar la delegación de las Tasas, vinculada a los Convenios de delegación del IBI, IAE, IVTM, que se firmaron con anterioridad: 04/03/2024 con número 2024-0084 con el Ayuntamiento de Las Berlanas y el 23/09/2024 con número 2024-0360 con el Ayuntamiento de Bularros.





**SEGUNDO.-** Aceptar asumir las competencias de **gestión y recaudación recursos no periódicos** de los **Ayuntamientos** que se expresa en la tabla siguiente, con el alcance/conceptos que se indican resumidamente y con vigencia desde la firma expresa del convenio por cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las parte, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año), de conformidad con el **modelo Anexo b)** aprobado por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022:

AYUNTAMIENTO	Conceptos LR	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno
GILGARCÍA	TODOS	12/08/2025 (2025-E-RE-11839)	11/07/2025
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	TODOS	15/09/2025 (2025-E-RE-13333)	15/07/2025
NAVA DE ARÉVALO	TODOS*	15/09/2025 (2025-E-RE-13321)	09/09/2025
PAJARES DE ADAJA	TODOS	23/05/2025 (2025-E-RE-7245)	19/05/2025
VILLAREJO DEL VALLE	Costas procesales y otros ingresos de derecho público no periódicos	21/11/2025 (2025-E-RC-16771)	21/11/2025

**-Conceptos:** Tr: tributos IDP: ingresos de derecho público

**-Alcance de la delegación:** LR :Liquidación y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva

\*Adenda para ampliar la delegación de los tributos e ingresos de derecho público, vinculada al Convenio de delegación de recursos no periódicos, que se firmó con anterioridad 14/08/2024 con número 2024-0327 con el Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

**TERCERO.-** Aceptar asumir las competencias de **recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva** de los Ayuntamientos que se expresan en la tabla siguiente, respecto de los conceptos que se indican resumidamente, con vigencia desde la firma expresa del convenio por cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las parte, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año), de conformidad con el **modelo Anexo c)**, aprobado por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022:

AYUNTAMIENTO	Conceptos Re	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno
MUÑOMER DEL PECO	TODOS*	23/05/2025 (2025-E-RE-7189)	19/05/2025
NARROS DE SALDUEÑA	TODOS*	12/08/2025 (2025-E-RE-11788)	20/06/2025
PAJARES DE ADAJA	TODOS	12/08/2025 (2025-E-RE-11791)	18/06/2025

**-Alcance de la delegación:** Re :Recaudación Ejecutiva

\*Adenda para ampliar la delegación de los Convenio de delegación en vía ejecutiva, que se firmaron con anterioridad 24/06/2024 con número 2024-0324 con el Ayuntamiento de Muñomer del Peco y con número 2024-0236 con el Ayuntamiento de Pajares de Adaja.

**CUARTO.-** Aceptar asumir las competencias para la realización de los servicios en materia de **gestión y recaudación de sanciones de las “Normas de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial”** de los Ayuntamientos que se expresan





en la tabla siguiente, respecto de los conceptos que se indican resumidamente, con vigencia desde la firma expresa del convenio por cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año), de conformidad con el **modelo Anexo e**), aprobado por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022:

AYUNTAMIENTO	Conceptos R	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno
HOYO DE PINARES	MULTAS DE TRÁFICO (+)	17/09/2025 (2025-E-RCE-13456)	11/09/2025

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila, para que en nombre y representación de la misma y del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila (OAR) en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba los Convenios/Adenda según los modelos referenciados debidamente, con el alcance regulado en los mismos.

**SEXTO.-** Publicar en el BOP y BOCyL, según preceptúa el art. 7.2 TRLHL, para general conocimiento, el acuerdo de la aceptación de estas delegaciones, además de notificar a los interesados de conformidad con los arts. 40 y siguientes de la LRPAC-AP, con los recursos de reposición potestativo y el contencioso-administrativo ante el Juzgado de Ávila.

**SÉPTIMO.-** Una vez se formalicen los Convenios por ambas partes, inscribir y/o archivar en el Libro de Convenios.

### 3.-Operaciones Bancarias (exp: 70/2025).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

El Presidente cede el uso de la palabra al Director Gerente, para que informe sobre el asunto de referencia, quién explica que esta Operación de Tesorería es por importe de 17 millones de euros y demás detalles contenidos en el informe de 19/11/2025, que obra en el expediente (70/2025).

Es decir se trata de una Operación de Tesorería al amparo en el art. 149.2 del TRLHL, que va destinada a anticipar a los Ayuntamientos hasta el 75% de la previsible recaudación del IBI e IAE, prorrateada en 12 mensualidades para los anticipos de todos los Ayuntamientos con delegación de la recaudación en la Diputación de Ávila, facultándose al Presidente para que atienda también las peticiones muy extraordinarias de acumulación de





varias mensualidades, todo ello conforme a los criterios determinados por el acuerdo del Consejo Rector de 05/12/2012 y destacando que la competencia para esta operación es del Pleno de la Diputación, obrando el Consejo Rector por delegación, según acuerdo de 20/02/1997.

Este informe-propuesta contiene los criterios y los fundamentos legales de esta Operación e igualmente consta en el expediente 70/2025 el documento de las condiciones y aclaraciones que deben reunir las ofertas, así como los criterios que se seguirán para valorar las mismas, redactado por el Tesorero y fiscalizado por la Interventora-Delegada del OAR.

Abierto el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo [expediente 70/2025].

### VOTACIÓN

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, catorce votos a favor (8 PP, 2 PSOE, 2 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de los catorce miembros presentes, de los quince que de derecho componen el órgano, aprueba el siguiente acuerdo.

### ACUERDO

**Primero:** Aprobar la Operación de Tesorería del ejercicio 2026, por importe de DIESETE MILLONES DE EUROS (17.000.000 €), destinada a anticipar el 75% de la recaudación del I.B.I. e I.A.E. a todos los Ayuntamientos, de conformidad con el criterio general de que el cálculo se realice con los datos de la recaudación del ejercicio anterior (aunque podrán estimarse otras cantidades por cambios importantes en la valoración catastral y otras modificaciones en la previsible recaudación del ejercicio 2026), prorrateado en 12 mensualidades (anticipos ordinarios) y facultar al Presidente para que atienda también peticiones muy extraordinarias de acumulación de varias mensualidades de los Ayuntamientos, en los que éstos acrediten la imposibilidad de resolver su falta de tesorería con otras opciones, repercutiendo en este supuesto los gastos financieros correspondientes

**Segundo:** Facultar al Presidente del O.A.R., para la formalización de la Operación de Tesorería del ejercicio 2026, con la entidad Bancaria a la que se adjudique la misma, conforme a la propuesta que realice la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas u órgano equivalente, que considerará el documento, que contiene las Condiciones y Aclaraciones que deben reunir las ofertas y que se confirman por este órgano de gobierno, que es el Consejo Rector del OAR.





## **“CONDICIONES Y ACLARACIONES QUE DEBE REUNIR LAS OFERTAS Y CRITERIOS QUE SE SEGUIRÁN PARA VALORAR LAS MISMAS**

- No se admitirán ofertas parciales por importes inferiores a los 17.000.000 €, y será una única oferta por entidad a tipo de interés FIJO.

- La operación deberá concertarse en los términos y condiciones financieras de **Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales:

• El **coste total máximo** de dicha operación, incluyendo comisiones y otros gastos, no podrá superar el coste de financiación del Estado, para una operación con una vida media de 12 meses, según el anexo I la Resolución antedicha, incrementado en un diferencial máximo de 50 ó 75 puntos básicos, dependiendo de si esta Diputación cumple o no las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, según lo establecido en el anexo 3 de dicha Resolución.

A los efectos de cumplimiento del apartado tercero de dicha Resolución, la Dirección General del Tesoro publicará mensualmente la tabla de tipos de interés fijos o diferenciales máximos aplicables, siendo la última publicada, a fecha de hoy, la correspondiente al día 5-noviembre-2025 (BOE nº 268 de 7-11-2025).

• No se admitirá comisión de no disponibilidad.

- La base para el cálculo de intereses será de **365** días al año.

- Los intereses se devengarán y liquidarán trimestralmente, cargándose en la cuenta operativa de ingresos y pagos que al efecto tenga abierta el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial en la Entidad financiera adjudicataria.

- En la entidad financiera adjudicataria se abrirá cuenta corriente para instrumentar la operación de crédito por importe de **diecisiete millones de euros (17.000.000€)**, y se podrá disponer en una o varias veces, por el importe correspondiente, con cargo a la cuenta que se formalice. Por las disposiciones (transferencias) realizadas no se pagará ningún tipo de comisión.

- El crédito finalizará en día 31 de diciembre de 2026.

- El contrato debe sujetarse estrictamente a lo establecido en las presentes condiciones, sin posibilidad de incluir elementos que contravengan las mismas.

### **- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

El criterio de adjudicación será aquel que, a juicio del Organismo Autónomo de Recaudación, sea más económico a los intereses provinciales, teniendo en cuenta el siguiente orden:





*1º El tipo de interés ofertado.*

*2º El interés de demora, que en ningún caso, podrá superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.*

*3º En caso de empate, se resolverá mediante **sorteo** en el mismo acto de apertura de las ofertas presentadas; siendo la adjudicación por la totalidad del importe.”*

#### 4.- Planificación presupuestaria (Expediente: 72/2025)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria/Mayoría

El Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Interventora-Delegada del OAR, que da cuenta en líneas generales de este expediente nº 72/2025, que presenta un presupuesto equilibrado, con un importe total, tanto en ingresos como en gastos de 3.913.524,65 euros; que incluye varios documentos como el Estado de Ingresos y Estado de Gastos, que va acompañado de la plantilla de personal adscrita presupuestariamente al OAR, informes de la Intervención-Delegada (20/11/2025) en cumplimiento del art.7 RD 861/1986y otros antecedentes.

El Presidente abre el turno de intervenciones:

El Sr. Montero Muñoz (PSOE).- Toma la palabra para reiterar, como en años anteriores, que este servicio que presta la Diputación Provincial a los ayuntamientos de la provincia que tienen encomendada la gestión tributaria y recaudatoria, debiera prestarse por gestión directa de esta Diputación. Es por ello que su voto va a ser contrario a este punto del anteproyecto del presupuesto para 2026.

El Sr. Jiménez Jiménez (XAV).- Pregunta por la no asunción, por parte de esta Diputación, de ningún porcentaje de la tasa que se cobra a los ayuntamientos que tienen delegada la gestión recaudatoria en el 'OAR'. Su partido (XAV) apoya una mayor asunción, de la tasa, por parte de esta Diputación; sin embargo, para el próximo ejercicio se deja a cero.

El Presidente contesta aludiendo que es una tasa por gestión que deben asumir los ayuntamientos y entes locales y, desde hace varios años ha sido la Diputación que la ha asumido en distintos porcentajes que han ido disminuyendo hasta dejar ese porcentaje en cero. Por otra parte, es esta Diputación quien asume otro tipo de ayudas en beneficio de dichas entidades locales: Administración electrónica, Protección de datos, recogida selectiva de residuos....

Finalizado el debate y sin más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo del anteproyecto de Presupuesto del OAR, 2026 [expediente 72/2025],





## VOTACIÓN

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por mayoría de los señores asistentes, nueve votos a favor (8 PP y 1 d.n.a.), cuatro votos en contra (2 PSOE y 2 XAV) y una abstención (1 VOX), que hacen el total de los catorce miembros presentes, de los quince que de derecho componen el órgano, aprueba la siguiente propuesta de acuerdo para su remisión a la Comisión de Hacienda y que a su vez lo eleve al Pleno de la Diputación, por ser competencia resolutive del mismo.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el anteproyecto de presupuesto del OAR, para 2026, con un importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.913.524,65 €), que se compone de Estado de Ingresos y Estado de Gastos, que va acompañado de la plantilla de personal adscrita presupuestariamente al OAR, informes de la Intervención-Delegada y otros documentos.

### 5.- Imposición y Ordenación de Tributos (exp: 71/2025)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria/Mayoría

La Presidencia da el uso de la palabra al Director-Gerente, que da cuenta del presente expediente (nº71/2025), de conformidad con el informe propuesta de 20/11/2025, fiscalizado por la Interventora-delegada del OAR (20/11/2025), que recoge la medida vinculada al anteproyecto del presupuesto del OAR-2026, en la que se establece que las tarifas establecidas en los puntos 1.º) y en el apartado 4 exclusivamente por las bajas de recibos en periodo voluntaria de padrones, del artículo 6º- Tarifas, los Ayuntamientos y demás Entidades Locales asumirán el 100% del importe de las tarifas del conste de gestión y recaudación de padrones en voluntaria

El Presidente abre el turno de intervenciones:

El Sr. Montero Muñoz (PSOE).- Manifiesta que su grupo votará en contra al suprimirse la bonificación de la tasa por parte de esta Diputación y sean los ayuntamientos y entes locales quienes asuman el 100% de la misma.

Finalizado el debate y sin más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo [expediente 71/2025].





## VOTACIÓN

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por mayoría de los señores asistentes, nueve votos a favor (8 PP y 1 d.n.a.), cuatro votos en contra (2 PSOE y 2 XAV) y una abstención (1 VOX), que hacen el total de los catorce miembros presentes, de los quince que de derecho componen el órgano, aprueba la siguiente propuesta de acuerdo para su remisión a la Comisión de Hacienda y que a su vez lo eleve al Pleno de la Diputación, por ser competencia resolutoria del mismo.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando como antecedente, que la medida del epígrafe, va vinculada al anteproyecto de presupuesto del OAR, ejercicio 2026.

Se trata, en consecuencia, de modificar la actual Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del O.A.R. de la Diputación de Ávila, en relación con los tributos municipales y otros ingresos de derecho público a entidades locales y demás administraciones públicas (BOP nº 34/2025 de 19/02/2025), por aplicación del art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permite la determinación de las tasas teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla, en el sentido de:

Para el año 2026 y, en relación con las tarifas establecidas en los puntos 1.a) y en el apartado 4 exclusivamente por las bajas de recibos en periodo voluntario de padrones, del artículo 6º.- Tarifas., los Ayuntamientos y demás Entidades Locales asumirán el 100% del importe de las tarifas del coste de gestión y recaudación de padrones en voluntaria.

Ratificando la propuesta precedente se **ACUERDA**:

**Primero.-** Iniciar los trámites legales en orden a la modificación del **artículo 6º relativo a las tarifas de la “Ordenanza tasa por la prestación de los servicios del O.A.R. de la Diputación de Ávila, en relación con los tributos municipales y otros ingresos de derecho público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas”** (BOP nº 34/2025 de 19/02/2025), con el fin de que tenga cabida la medida expuesta, en cuanto a las tarifas aplicables a las tasas por prestación del servicio del ejercicio 2026.

**Segundo.-** Aprobar la redacción del siguiente texto del **“Art. 6º.- Tarifas”**, con el siguiente tenor literal:

### **Artículo 6º Tarifas.**

*“A las bases determinadas en la forma que se indica en el artículo precedente se aplicarán las siguientes tarifas:*

*1. a) El 5% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por recibos correspondientes a los padrones.*





*Para aquellos Ayuntamientos/Entes cuyo importe total de la recaudación en periodo voluntario anual, referido a padrones sea igual o supere las cantidades que se detallan a continuación, el porcentaje a aplicar será*

<b>Recaudación voluntaria de padrones en euros</b>	<b>Porcentaje a aplicar</b>
1.000.000,00	4,7 %
6.000.000 ,00	4,3 %

*1. b) El 5% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por liquidaciones de ingreso directo, sobre las cantidades repuestas a voluntaria (tanto de recibos como liquidaciones de ingreso directo), y sobre la deuda recaudada en ejecutiva con el recargo del 5% (principal más el recargo del 5%).*

*Se exceptúan las multas de tráfico.*

*2. Por el ejercicio de las funciones de recaudación voluntaria de multas de tráfico, se aplicará el 17% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario por este concepto.*

*3. Por el ejercicio de la recaudación ejecutiva de cualquier clase de tributo o recurso de derecho público, se aplicará el 10% del principal y el 75% en los recargos (excluida la recaudación relativa al principal y su recargo del 5%, conforme se ha citado en el apartado 1, de este artículo) y la totalidad (100%) de los intereses de demora. Se exceptúan nuevamente las multas de tráfico, en las que el porcentaje sobre el principal se eleva al 17%. Cuando en el curso de la recaudación ejecutiva se recaudasen importes en concepto de costas legales del procedimiento, dichas cantidades serán para el O.A.R. en la misma cuantía que las anticipó y sin superar el importe recaudado por este concepto.*

*4. Por las bajas comunicadas y créditos incobrables realizados tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, se aplicará el 5% de su importe principal. Cuando el procedimiento ejecutivo derive en una baja comunicada o crédito incobrable, las costas legales del procedimiento serán reembolsadas al O.A.R. por el Ayuntamiento delegante en la misma cuantía que se anticipó y sin superar el importe de dichos gastos.*

*5. Por la inclusión en Catastro de toda alteración, no consistente en la modificación del sujeto pasivo, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, esto es, que se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico, por cada unidad modificada, se aplicará el 25% sobre el importe de la deuda de las liquidaciones con atrasos. En el caso de que no se liquidaran atrasos, el cálculo se realizará, sobre la deuda que con motivo de estos trabajos aparezca en el padrón*

*El importe mínimo por unidad será de 51 euros.*

*6. Por el ejercicio de la inspección-sanción de los tributos, se aplicará el 30% al importe de la deuda tributaria liquidada por esta actuación.*

*7. Por la realización de procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada, se aplicará el 10% sobre el importe de la deuda tributaria liquidada.*





8. Por la realización de funciones relativas a la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, se aplicarán una cuota de 15 € por boletín de denuncia (con independencia de la tarifa aplicable a la correspondiente recaudación en periodo voluntario o ejecutivo o baja de las sanciones).

El porcentaje establecido en los apartados 1a), 1b) y 4, será de un punto más, cuando el Ayuntamiento o Ente Administrativo formalice el acuerdo-convenio de delegación con alcance al I.B.I., I.A.E. y no incluya el I.V.T.M., para el caso de los Ayuntamientos.”

**Tercero.-** Cumplir las formalidades que requiere el art. 17 del TRLHL, de 5 de marzo de 2004, respecto de la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, esto es el acuerdo del Pleno de aprobación provisional de modificación, debe ser objeto de publicación en el Tablón de anuncios y B.O.P. durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones. Además debe publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el plazo de exposición indicado, se adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones y aprobando la redacción definitiva. En el caso, de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, el acuerdo del Pleno se entiende automáticamente elevado a definitivo, debiendo publicar ya el texto de la modificación, para que entre en vigor.

#### 6.- Modificación de créditos (exp.76/2025)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria/Mayoría

*\*Durante el desarrollo de este punto, siendo las 9:50h se incorpora D<sup>a</sup> María Josefa del Pozo Manso.*

Se da cuenta por la Interventora-Delegada del OAR del expediente de referencia que obra en el exp. nº 76/2025, que tiene un importe total de 467.000 € y por objeto incrementar la partida correspondiente para hacer frente al pago de diversas facturas: liquidación del primer semestre y la factura correspondiente al mes de octubre (derivadas de la obligación contractual con la empresa colaboradora) ya que su pago no puede demorarse a ejercicio siguiente.

Constan en el expediente, tanto la Memoria de presidencia, como los informes de Intervención de fechas 20-11-2025, preceptivos sobre la modificación presupuestaria de referencia.

Se financia dicha modificación con el remanente de tesorería para gastos generales, derivada de la liquidación del presupuesto de 2024.

El Presidente abre el debate y por parte del grupo PSOE, se manifiesta que su grupo se va abstener, al considerar, que la convocatoria de este Consejo Rector, no ha sido seria, pues no se ha realizado en tiempo.

Finalizado el debate y sin más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo [expediente 76/2025].





## VOTACIÓN

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por mayoría de los señores asistentes, doce votos a favor (8 PP, 2 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y tres abstenciones (3 PSOE), que hacen el total de los quince miembros presentes, que son los que de derecho componen el órgano, aprueba la siguiente propuesta de acuerdo para su remisión a la Comisión de Hacienda y que a su vez lo eleve al Pleno de la Diputación, por ser competencia resolutoria del mismo.

## PROPUESTA DE ACUERDO

- Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

- Vista la fiscalización por la Intervención de fondos de dicha propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En virtud de lo anterior se acuerda:

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 1-2025 de modificación del Presupuesto general de la Corporación del ejercicio 2025, con el detalle que a continuación se indica:

### ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9320-22708	SERVICIO RECAUDAC ENTIDAD	467.000 €

### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	467.000 €

**Segundo:** Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, por el plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.





## 7.- Calendario Fiscal OAR-2026 (exp.73/2025)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El Presidente, de conformidad con el informe-propuesta que obra en el expediente de referencia, expone este punto con las fechas de los periodos y los cargos de domiciliaciones para el 2026.

Abierto el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo [expediente 73/2025].

### VOTACIÓN

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, quince votos a favor (8 PP, 3 PSOE, 2 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de los quince miembros presentes, que son los que de derecho componen el órgano, aprueba el siguiente acuerdo.

### ACUERDO

Visto el informe-propuesta del Director Gerente de fecha 12/11/2025, del que se ha dado cuenta, se ACUERDA:

Aprobar el calendario fiscal del OAR del ejercicio 2026, que queda como sigue en orden a la gestión de los periodos de recaudación en voluntaria:

#### **1º VOLUNTARIA: I.V.T.M., Tasas y otros ingresos de derecho público.**

Periodo voluntario: Del 6 de marzo al 6 de mayo, ambos incluidos.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados el 7 de abril.

Segundo intento para incorrientes: 21 de abril.

*Fecha límite para los Ayuntamientos de entrega de padrones: 15 de enero*

#### **2º VOLUNTARIA: I.B.I. y Tasas**

Periodo voluntario: Del 5 de junio al 5 de agosto, ambos incluidos.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados 6 de julio

Segundo intento para incorrientes: 21 de julio.

*Fecha límite para los Ayuntamientos de entrega de padrones: 15 de abril*

#### **3º VOLUNTARIA: I.A.E. y Tasas**

Periodo de cobro voluntario: Del 25 de septiembre al 25 de noviembre, ambos incluidos.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados el 7 de octubre.

Segundo intento para incorrientes: 21 de octubre.

*Fecha límite para los Ayuntamientos de entrega de padrones: 12 de agosto.*

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL





## 8.- Sentencias judiciales

Se da cuenta al Consejo Rector de:

1º.- **Sentencia nº 94/2025**, de 9 mayo de 2025, del Juzgado Contencioso/Administrativo nº1 de Ávila, en relación con el recurso PAB. nº 89/2025 (Exp. OAR 31/2025).

En dicha sentencia, se falla lo siguiente:

**“SE ACUERDA ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Porras Pombo, en representación de **BANCO SANTANDER S.A.**, dirigido por el Letrado Sr. Pardo Sanz, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 5 de febrero de 2025, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del procedimiento de declaración de responsabilidad subsidiaria por afección de deuda tributaria por concepto de IBI, períodos 2017-2021 e importe total de 3.040,05 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- Contraria y no ajustada a derecho la Resolución administrativa impugnada, procediendo su anulación.
- 2.- La Diputación Provincial de Ávila (OAR) debe proceder a la devolución a la parte recurrente del ingreso realizado por dicha parte por el concepto al que se refiere este procedimiento, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.
- 3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en atención a la naturaleza y cuantía del presente recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).”

Se ha dictado resolución por el OAR para anular el acto, declarar la caducidad, devolver las sumas abonadas y en breve se iniciará un nuevo procedimiento de derivación de responsabilidad, con todas las garantías procesales.

El Consejo Rector toma conocimiento

## 9.- Extracto de las Resoluciones dictadas por el Sr. Presidente desde el 01/04/2025 al 31/10/2025.

Se informa de las Resoluciones de la Presidencia dictadas entre los días 1 de abril al 31 de octubre de 2025, números 872/25 al 2711/25, para que los señores Consejeros conozcan el desarrollo de esta administración, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2ª) y 46.2 Apdo. e)





de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los Estatutos del O.A.R.

El Consejo Rector del OAR toma conocimiento.

**10.- Informe del Estado de Caja y Movimientos de Fondos (01/04/2025 al 30/09/2025)**

Por ser materia de las sesiones ordinarias, conforme establecen los Estatutos art. 13. e), por parte del Sr. Tesorero, se da cuenta del punto de referencia; que se corresponde con los movimientos desde el 01/04/2025 al 30/09/2025, partiendo de unas existencias iniciales de fondos en metálico de 3.125.883,76 euros, con unos cobros de 66.864.727,95 euros y unos pagos de 54.454.514,47 euros, lo que hacen unas existencias finales de 15.536.097,24 euros.

El Consejo Rector del OAR toma conocimiento.

**11.- Convenios formalizados Aytos. y otros Entes “delegaciones de gestión y recaudación”**

Por parte del Sr. Presidente, se da cuenta al Consejo Rector del OAR de las formalizaciones, cuyos textos íntegros obran en los expedientes 15-16-17-18-19/2024 del OAR y 5615/2025 de Diputación y en el libro de Convenios de la Diputación:

1. Convenios de delegación de las facultades de gestión y recaudación recursos periódicos (a).1 en la Diputación Provincial de Ávila, por:

VEGA DE SANTA MARÍA	Convenio 0246 Firmado 06/06/2025
---------------------	----------------------------------

Adenda para la ampliación de los conceptos a delegar respecto de convenios ya formalizados.

- 2.

CABEZAS DE ALAMBRE	Adenda - Convenio 0251 Firmado 09/06/2025 Ampliación delegación TASAS de carácter periódico al Convenio 0043 Firmado 05/02/2024
CABIZUELA	Adenda - Convenio 0249 Firmado 09/06/2025 Ampliación delegación TASAS de carácter periódico al Convenio 0044 Firmado 05/02/2024
DONJIMENO	Adenda - Convenio 0250 Firmado 09/06/2025 Ampliación delegación TASAS de carácter periódico al Convenio 0042 Firmado 05/02/2024
CONSTANZANA	Adenda - Convenio 0255 Firmado 10/06/2025 Ampliación delegación TASAS de carácter periódico al Convenio 0046 Firmado 05/02/2024
PEDRO-RODRÍGUEZ	Adenda - Convenio 0248 Firmado 09/06/2025 Ampliación delegación TASAS de carácter periódico al Convenio 0026 Firmado 02/02/2024
SAN VICENTE DE ARÉVALO	Adenda - Convenio 0247 Firmado 09/06/2025 Ampliación delegación TASAS de carácter periódico al Convenio 0040 Firmado 05/02/2024

Convenio de  
delegación de





las facultades de recaudación de recursos no periódicos (b) en la Diputación Provincial de Ávila, por:

ARENAS DE SAN PEDRO	Convenio 0245 Firmado 06/06/2025
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	Convenio 0259 Firmado 13/06/2025
VILLAR DE CORNEJA	Convenio 0283 Firmado 30/07/2025

3. Convenio de delegación de competencias de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva (c) en la Diputación Provincial de Ávila, por:

ARENAS DE SAN PEDRO	Convenio 0244 Firmado 06/06/2025
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	Convenio 0258 Firmado 13/06/2025
SAN VICENTE DE ARÉVALO	Convenio 0282 Firmado 28/07/2025

4. Convenio de delegación de las facultades de recaudación de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (e) en la Diputación Provincial de Ávila, por:

PUERTO CASTILLA	Convenio 0260 Firmado 16/06/2025
SOTILLO DE LA ADRADA	Convenio 0240 Firmado 05/06/2025
UMBRIAS	Convenio 0268 Firmado 26/06/2025

Los miembros del Consejo Rector quedan enterados.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Montero Muñoz (PSOE).- Pide que, para la próxima sesión que este Consejo Rector celebre, la convocatoria se realice en tiempo y forma, como legalmente se establece.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente a la hora indicada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario del OAR, doy fe, con el visto bueno del Presidente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

